

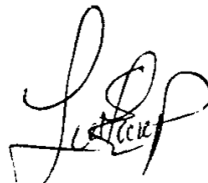
EDICTO

LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

HACE SABER

Que, en relación con la sociedad **INVERSIONES LA LUMA S.A.S.** y el señor **JOSÉ BOLÍVAR VEGA ZEQUEIRA**, el Director de Hidrocarburos expidió la **Resolución 01375 del 21 de agosto de 2025**, "Por la cual se autoriza el cambio de propietario y operador de la estación de servicio automotriz pública denominada EDS LOS DOS JOSÉ identificada con código SICOM 632479, ubicada en MINGUEO CALLE 2 salida a Santa Marta en el municipio de DIBULLA, en el departamento de la GUAJIRA".

Con el fin de notificar la citada Resolución, se fija Edicto en lugar público (página web del Ministerio de Minas y Energía)¹, por el término de cinco (05) días hábiles a partir del 04 de septiembre del 2025 a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra la **Resolución 01375 del 21 de agosto de 2025**, procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho² dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10 de 1961.



LUIS HERNANDO PINEDA MONTES
Secretario Ejecutivo
Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Luis Hernando Pineda Montes
Revisó: Liceth Ximena Martínez *XH*
Revisó: Yolanda Patiño Chacón
Aprobó: Luis Hernando Pineda Montes

Nota: Ver a continuación adjunta Resolución 01375 del 21 de agosto de 2025 en (7) folios

¹ Página Web www.minenergia.gov.co / Enlace repositorio normativo / notificaciones administrativas

² Ante el Director de Hidrocarburos.



RESOLUCIÓN NÚMERO 01375 DE 2025

(21 Agosto 2025)

Por la cual se autoriza el cambio de propietario y operador de la estación de servicio automotriz pública denominada EDS LOS DOS JOSÉ identificada con código SICOM 632479, ubicada en MINGUEO CALLE 2 salida a Santa Marta en el municipio de DIBULLA, en el departamento de la GUAJIRA.

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas mediante los Decretos 381 de 2012, 1617 de 2013, 1073 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 61 de la Ley 1151 del 2007, modificado por el artículo 100 de la Ley 1450 del 2011 crea el Sistema de Información de combustibles SICOM.

Que, como consecuencia de lo anterior, se fijó como requisito obligatorio el registro en SICOM de todos los agentes de la Cadena de Distribución de Combustibles Líquidos, incluidos los biocombustibles, y los comercializadores de Gas Natural Comprimido Vehicular (GNCV) para su entrada en operación.

Que a su vez el artículo 210 de la Ley 1753 de 2015 señala que SICOM será la única fuente de información oficial a la cual deben dirigirse todas las autoridades administrativas de cualquier orden que requieran de información de los agentes de la cadena de distribución de combustibles en el país.

Que en virtud de lo anterior se verificó el Sistema de Información de Combustibles – SICOM, encontrando a la estación de servicio automotriz pública denominada ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ LOS DOS JOSÉ ubicada en la calle 2 de Mingueo del municipio de DIBULLA, departamento de la GUAJIRA, identificada con código SICOM 632479, la cual es de propiedad y operada por el Señor JOSÉ BOLÍVAR VEGA ZEQUEIRA.

Que a través de los radicados No. 1-2025-026225 del 28 de mayo de 2025, No. 1-2025-033345 del 07 de julio de 2025 y No 1-2025-039659 del 10 de agosto de 2025, la sociedad INVERSIONES LA LUMA S.A.S. con NIT. 901.521.990-0, solicitó el cambio de PROPIETARIO y OPERADOR de la estación de servicio automotriz pública denominada EDS LOS DOS JOSÉ identificada con código SICOM 632479, allegando la documentación correspondiente, cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.90 del Decreto 1073 de 2015 y la Resolución 31348 de 2015 modificada por la Resolución 31100 del 16 de marzo de 2020, que se relacionan a continuación, según obra en el expediente respectivo:

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza el cambio de propietario y operador de la estación de servicio automotriz pública denominada EDS LOS DOS JOSÉ identificada con código SICOM 632479, ubicada en MINGUEO CALLE 2 salida a Santa Marta en el municipio de DIBULLA, en el departamento de la GUAJIRA.”

Requisitos de Norma	Observación sobre documentos
1. Copia de los estatutos sociales, estados financieros al momento de su constitución y composición accionaria de la empresa, según el caso. (numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90Dect. 1073 DE 2015)	Adjunta Documento privado de constitución de Inversiones La Luma S.A.S, NIT. 901.521.990-0 firmado por el Señor Wilson Manuel Mora Cadena como Representante Legal, la Señora Glenda Vega Maestre como Representante legal suplente, de fecha 20 de agosto de 2021. Adjunta estados financieros con corte a agosto 20 de 2021 firmados por el señor WILSON MANUEL MORA CADENA como Representante Legal de la Sociedad Inversiones La Luma S.A.S. y el Señor HENRY OLAVE TIRADO en calidad de contador público con TP 227222-T Adjunta certificado de composición accionaria de la Inversiones La luma S.A.S., firmado por la Representante Legal de Inversiones La Luma SAS con fecha 12 de mayo de 2025.
2. Matrícula Mercantil del Establecimiento de Comercio donde se demuestre la Titularidad de la estación de servicio y certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas o matrícula mercantil para personas naturales donde se demuestre la identidad de quien dice ser el propietario de la estación de servicio. (numeral 1 Artículo 6. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020).	Adjunta Certificado de Existencia y Representación Legal de INVERSIONES LA LUMA S.A.S., NIT. 901.521.990-0, con Matrícula No. 05-600870-16 de fecha 17 de septiembre de 2021, expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, expedido el 28 de mayo de 2025. Actividad principal CIIU: 4731. Adjunta Certificado de Matricula Mercantil del Establecimiento de Comercio con fecha de expedición 16 de julio de 2025 correspondiente a la EDS LOS DOS JOSÉ, Matrícula N°: 80382 de fecha 24 de febrero de 2023, con modificación de fecha 27 de marzo de 2025, expedido por la Cámara de Comercio de La Guajira, con dirección comercial Mingueo Calle 2 Salida a Santa Marta – Mingueo, municipio de Dibulla, Departamento de La Guajira.
3. Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, expedida en los términos establecidos en el presente decreto, en la cual debe aparecer expresamente determinada y ubicada la estación de servicio sobre la cual versa la solicitud, acompañada del clausulado general	Adjunta Póliza de responsabilidad civil extracontractual N° 23665161 con certificado individual N° 1972 emitida por la Aseguradora ALLIANZ SEGUROS S.A.S. con fecha de vigencia desde el 01/08/2025 00:00 hasta 31/07/2026 24:00, dando cumplimiento al artículo 2.2.1.1.2.2.3.100. Asegurado: INVERSIONES LA LUMA S.A.S. Razón

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza el cambio de propietario y operador de la estación de servicio automotriz pública denominada EDS LOS DOS JOSÉ identificada con código SICOM 632479, ubicada en MINGUEO CALLE 2 salida a Santa Marta en el municipio de DIBULLA, en el departamento de la GUAJIRA.”

Requisitos de Norma	Observación sobre documentos
con sus correspondientes anexos, así como copia del recibo de pago de la prima, en los montos establecidos. (numeral 5. Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90)	social: EDS ESTACIÓN DE SERVICIOS LOS DOS JOSÉ, NIT. 901.521.990-0, Departamento: La Guajira; Ciudad: Dibulla, Dirección: Mingueo Calle 2 Salida a Santa Marta - Mingueo (contiene las dos clausulas especiales requeridas por el Decreto 1073 de 2015.)
4. Certificado de inspección expedido por un organismo de certificación acreditado, sobre el cumplimiento de los requisitos contemplados en el reglamento técnico expedido por las autoridades competentes, de la estación de servicio sobre la cual versa la solicitud que se tramita. (numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015)	Adjunta Certificado Inspección No. 0339-ESA-2025, emitido con fecha 28/03/2025, por CCC INSPECCIONES S.A.S. a nombre de Razón Social Inversiones La Luma SAS y Certifica a la Estación de Servicios Los Dos José, ubicada en la Calle 2 Salida a Santa Marta – Mingueo, Dibulla – Guajira, Colombia.
5. Demostrar que ha celebrado contrato de combustibles líquidos derivados del petróleo con un distribuidor mayorista, excepto cuando el solicitante sea también distribuidor mayorista. (Para nuevo Agente y Cambio de Propietario). (numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015) y (numeral 2 Artículo 6. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020). Cambio Operador: (numeral 2 Artículo 5. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020)	Adjunta copia de Contrato de Cesión de posición contractual celebrado entre Cooperativa AYATAWACOOOP y JOSE BOLIVAR VEGA ZEQUEIRA E INVERSIONES LUMA S.A.S., suscrito entre, COOPEERATIVA AYATAWACOOOP, Distribuidor Mayorista, JOSE BOLIVAR VEGA ZEQUEIRA, actuando en calidad de antiguo propietario y operador de la EDS Los Dos José e INVERSIONES LA LUMA S.A.S. como cesionario del contrato celebrado el 14 de abril de 2025 (Contrato de cesión).
6. Prueba de existencia del negocio jurídico celebrado con el propietario de la estación de servicio que le permita ejercer la actividad de distribuidor minorista a través de dicho establecimiento. (numeral 1 Artículo 5. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020).	Adjunta Contrato de Compraventa entre JOSE BOLIVAR VEGA ZEQUEIRA con Cédula de Ciudadanía N° 1.784.971 expedida en Villanueva La Guajira del representante legal de la EDS LOS DOS JOSÉ e INVERSIONES LA LUMA S.A.S. con NIT. 901.152.990-0 con representante legal WILSON MANUEL MORA CADENA, suscrito el 15 de octubre de 2021, por la Notaria Única del Circuito de Villanueva – La Guajira. Adjunta contrato de arrendamiento de terreno firmado entre el Señor WILSON MANUEL MORA CADENA, identificado

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza el cambio de propietario y operador de la estación de servicio automotriz pública denominada EDS LOS DOS JOSÉ identificada con código SICOM 632479, ubicada en MINGUEO CALLE 2 salida a Santa Marta en el municipio de DIBULLA, en el departamento de la GUAJIRA.”

Requisitos de Norma	Observación sobre documentos
	con la cédula de ciudadanía N° 91.454.752, en calidad de arrendador y la SOCIEDAD INVERSIONES LA LUMA S.A.S. con NIT 901.521.990-0, representada legalmente por la Señora GLENDA CECILIA VEGA MAESTRE, identificada con la cédula de ciudadanía N° 63.511.447, en calidad de arrendataria, firmado de fecha 15 de julio de 2025. Adjunta Certificado de tradición matricula inmobiliaria N° 210-57274 expedido por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Riohacha. Expedido el 07 de julio de 2025.
7. Adjuntar el Registro Único Tributario "RUT", en cumplimiento del artículo 555-2 del Estatuto Tributario, reglamentado a través del Decreto 2788 del 31 de agosto de 2004, o las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen. (numeral 8 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015)	Adjunta copia RUT No. 141175001325, INVERSIONES LA LUMA S.A.S. NIT. 901.521.990-0, impreso el 24/04/2025.
8. Oficio de solicitud dirigido al Sr. director de Hidrocarburos	Adjunta oficio con solicitud al Sr. Director de Hidrocarburos suscrito por la representante legal del peticionario Inversiones La Luma SAS, NIT 901.521.990-0 de fecha 07 de julio de 2025. Adjunta oficio dando alcance a subsanación de documentos, dirigido al Director de Hidrocarburos, debidamente firmado por la Señora GLENDA CECILIA VEGA MAESTRE en calidad de representante legal de la Sociedad LA LUMA S.A.S., de fecha 01 de agosto de 2025.
9. Es importante señalar que cambios como el de PROPIETARIO/OPERADOR DE UNA EDS DEBEN SER PUESTOS EN CONOCIMIENTO DE LAS RESPECTIVAS AUTORIDADES AMBIENTALES, respecto de los permisos de vertimientos y plan de contingencia. (sustento en numeral 3. Art. 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015)	Oficio de notificación modificación EDS ante Corpoguajira con radicado N° 202505123440034601 de fecha 12/05/2025.

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza el cambio de propietario y operador de la estación de servicio automotriz pública denominada EDS LOS DOS JOSÉ identificada con código SICOM 632479, ubicada en MINGUEO CALLE 2 salida a Santa Marta en el municipio de DIBULLA, en el departamento de la GUAJIRA.”

Que en concordancia con la documentación recibida, se verificó la actualización en el certificado de existencia y representación legal y en el certificado de matrícula mercantil el registro del nuevo propietario y operador de la “EDS LOS DOS JOSÉ”, que de acuerdo a la solicitud firmada por la representante legal se actualizará en la plataforma SICOM.

Que una vez verificada la información allegada por la sociedad INVERSIONES LA LUMA S.A.S. identificada con NIT. 901.521.990-0, el Grupo de Combustibles Líquidos de esta Dirección, verificó el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.90 del Decreto 1073 de 2015 y la Resolución 31348 de 2015 modificada por la Resolución 31100 del 16 de marzo de 2020, por lo que es procedente expedir la modificación solicitada.

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección de Hidrocarburos,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar a la sociedad INVERSIONES LA LUMA S.A.S. con NIT. 901.521.990-0 como nuevo propietario de la estación de servicio automotriz pública denominada EDS LOS DOS JOSÉ identificada con código SICOM 632479 ubicada en MINGUEO CALLE 2 salida a Santa Marta en el municipio de DIBULLA, en el departamento de La GUAJIRA, a través de la cual ejercerá la actividad de distribuidor minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo.

Artículo 2. Autorizar a la sociedad INVERSIONES LA LUMA S.A.S. con NIT. 901.521.990-0 como nuevo operador de la estación de servicio automotriz pública denominada EDS LOS DOS JOSÉ identificada con código SICOM 632479 ubicada en MINGUEO CALLE 2 salida a Santa Marta en el municipio de DIBULLA, en el departamento de la GUAJIRA.

Artículo 3. La sociedad INVERSIONES LA LUMA S.A.S. con NIT. 901.521.990-0 en calidad de propietario/operador deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.91 del Decreto 1073 de 2015, o aquellas normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan y las demás disposiciones expedidas por las autoridades competentes y normas de seguridad.

Artículo 4. La sociedad INVERSIONES LA LUMA S.A.S. con NIT. 901.521.990-0 en calidad de propietario/operador deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 31348 de 2015 modificada por la Resolución No. 31100 de 2020 y la Resolución No. 0087 de 2023, por medio de las cuales se establecieron los procedimientos y condiciones para la autorización de los agentes y actores de la cadena de distribución de combustibles y biocombustibles en el Sistema de Información de Combustibles – SICOM, como requisito de operación y las demás normas que la modifiquen o sustituyan, en lo que aplique a la calidad de agente que aquí se autoriza.

Artículo 5. La sociedad INVERSIONES LA LUMA S.A.S. con NIT. 901.521.990-0 en calidad de propietario/operador deberá solicitar de manera oportuna a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, o quien haga sus veces, la

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza el cambio de propietario y operador de la estación de servicio automotriz pública denominada EDS LOS DOS JOSÉ identificada con código SICOM 632479, ubicada en MINGUEO CALLE 2 salida a Santa Marta en el municipio de DIBULLA, en el departamento de la GUAJIRA.”

aprobación de las modificaciones que se requieran respecto de la presente autorización, remitiendo los documentos pertinentes para verificar el cumplimiento de los requisitos legales y posteriormente informar al Sistema de Información de Combustibles – SICOM.

Artículo 6. Por la Oficina Asesora Jurídica, notificar al representante legal de la sociedad INVERSIONES LA LUMA S.A.S. con NIT. 901.521.990-0 al correo electrónico glenda_ortodoncia@yahoo.com, suministrado por el solicitante, conforme a la información que reposa en el Registro Único Empresarial y Social – RUES, de igual forma notificar al antiguo propietario, el Señor JOSÉ BOLÍVAR VEGA ZEQUEIRA, al correo electrónico edslosdosjose@hotmail.com, conforme a la información que reposa en el Registro Único Empresarial y Social – RUES.

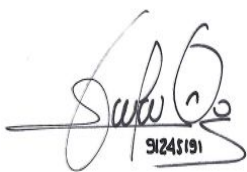
Parágrafo. Si no pudiere llevarse a cabo la notificación personal, se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en el artículo 28 de la Ley 10 de 1961.

Artículo 7. Contra la presente Resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10 de 1961.

Artículo 8. Una vez se encuentre en firme la presente Resolución, el Grupo de Combustibles Líquidos de la Dirección de Hidrocarburos, remitirá copia al Sistema de Información de Combustibles - SICOM para la actualización correspondiente.

Dada en Bogotá, D.C., a los 21 días del mes de Agosto de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Julián Flórez Quiroga
Director
Dirección de Hidrocarburos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Elaboró: Diana Yamille Álvarez Galvis
Revisó: José David Ovalle Fernández, Eliana Margarita Fernández Valle, Leonardo Jaimes Corzo
Aprobó: Julián Flórez Quiroga



Continuación de la Resolución “*Por la cual se autoriza el cambio de propietario y operador de la estación de servicio automotriz pública denominada EDS LOS DOS JOSÉ identificada con código SICOM 632479, ubicada en MINGUEO CALLE 2 salida a Santa Marta en el municipio de DIBULLA, en el departamento de la GUAJIRA.*”